



## RESOLUCIÓN CS Nº 143/25

**VISTO**, el Expediente Nº 2650/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Federación Judicial Argentina (FJA).

Que el convenio tiene por objeto impulsar el desarrollo conjunto de actividades de capacitación y extensión; organizar seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros; favorecer la colaboración y fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas y de difusión.

Que las acciones serán instrumentadas en convenios específicos.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Federación Judicial Argentina (FJA), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al señor Rector la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 143/25**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**  
**Y LA FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA (FJA)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 1.405 Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, DNI N° 14.095.441 y por la otra, la **Federación Judicial Argentina** (en lo sucesivo FJA), con sede en calle Rincón 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por MATÍAS IGNACIO FACHAL, DNI N° 26.887.331., en su carácter de Secretario General, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA:**

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de capacitación y extensión.
- Organización conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria;
- Favorecer la colaboración entre la FJA e investigadores, personal administrativo, estudiantes de grado y posgrado de la UNSAM;
- Fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas y de difusión.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

**TERCERA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de FJA respectivamente.

**CUARTA:** El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

**QUINTA:** Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de estos.

**SEXTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.



**SÉPTIMA:** Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

**OCTAVA:** El derecho de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de FJA y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

tras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

**NOVENA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de esta respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

los pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

**DECIMA:** El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, a los.....días del mes de.....de 2025.

Carlos Greco  
Rector UNSAM

Matías Ignacio Fachal  
Secretario General FJA

## Hoja de firmas